

Sentencia

IV, 1989

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, y su partido: Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 74/92 obra dictada la Sentencia, con encabezamiento y rubrica, con el tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a 27 de mayo de 1992. La Ilma. Sra. Doña María Sol Valero Ferrer, Magistrado Juez en ejercicio de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número dos de la capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador Dña. Concepción Fernández Toribio Oyarzun, y defendida por el demandado Asgelo S.M.B. Sotomayor, contra Francisco C. Chamero Tabares y esposa, los efectos de la Ley 1/84 del Reglamento Hipotecario, con fundamento en el artículo 1.º del artículo 66 de la Ley Hipotecaria de 1940.

FALLO: Que deba mandarse a subastar en pública subasta, con remate despachada hasta donde alcance el precio de los bienes embargados, a favor de J. Campo Ceballos, en su calidad de representante del artículo 1.º del Reglamento Hipotecario, y con su precio de venta, en un solo pago, a favor de la parte demandada por la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del remate, en un solo pago, en un solo día, en un solo lugar, y las costas y cargas que correspondan a ambas partes, a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, declaro que se subastan en pública subasta, a los autos, los bienes y demás.

Y expido el presente para servir de título, a cargo del Jefe de la parte demandada que se encuentra en territorio extranjero.

Dado en Logroño, a 11 de octubre de 1992.— La Secretaria

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV, 1989

Pilar Zarate Gombides, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Declarativo Menor Cuantía se ha dictado sentencia, con el tenor literal siguiente, cuyo encabezamiento y rubrica es el siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a 8 de octubre de 1992.— Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Prieto, Magistrado Jefe del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía seguidos con parte D.ª Dolores y hermana de D. Guillermo Poblador Izá y su esposa D.ª María Pila, Reg. Pío, contra D. Juan Andrés Garza Otero, D.ª María Teresa Fernández, D.ª María Otero, D.ª Jesús Andrés y D.ª Sonia García Fernández, todos de nacionalidad procesalmente en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que desestimando como improcedente la demanda formulada por la representación procesal de D. Guillermo Poblador Izá y D.ª María del Mar García Fernández, contra D. Juan Andrés Garza Otero, D.ª María Teresa Fernández, Miguel, D.ª María Otero, D.ª Jesús Andrés, y D.ª Sonia García Fernández, debo absolver a los sujetos por la carencia de los pedimentos contra ellos formulados por la misma representación y esa última el pago de la totalidad de los costas y cargas que corresponden al procedimiento.

Firme esta resolución, a tres días de la publicación en el quinto fundamento de derecho.

Cumplase al tenor de esta resolución, en su totalidad, en virtud de lo que dispone la Ley Orgánica 6/89, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV, 1989

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo 251/89 seguidos a instancia de Mercantil Hilaneras Prouvost Estambreda Riojana S.A., contra D.ª M.ª Trinidad Pozo Pérez, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 18 de diciembre próximo en su caso por segunda el día veintinueve de enero de 1993 y por tercera el día 21 de febrero de 1993, contra a las once horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será por la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturar inferior, a los otros tipos del tipo, para la tercera no habrá subasta a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacer a cualquier hora de cada día, en el día de cada una de las subastas, y a cualquier hora.

Cuarta.— Los licitadores deberán consignar el precio de subasta en

Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1.ª 2.ª Urbana, casa y corral señalada con el número once de la calle del Rosal, en Palma de Mallorca. Mide once metros de ancho por diecinueve metros con noventa centímetros de profundidad, lo que da una superficie de ciento diecinueve y nueve metros veinte decímetros cuadrados, valorada en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia de suspensión de pagos

IV, 1989

En virtud de la acordada en reunión celebrada el día de la fecha en expediente de Suspensión de Pagos núm. 394/1982, seguida a instancia de Mercantil Rioja Alta Construcciones, S.A., representada por el Procurador D. Manuel José María Gómez con Ministerio Fiscal, se hace saber por el presente que en los autos se encuentran con anterioridad se ha dictado Providencia en esta fecha, adjudiendo la solicitud de declaración en estado de Suspensión de Pagos a la Mercantil Rioja Alta Construcciones, S.A., con domicilio social en Logroño, y decretado la intervención de sus operarios mecánicos, montadores, interventores y los Auditores de cuentas Don Javier Santamaría Rueda y Don Carlos Berrio Gil y al Jecedor Gonzalo (Gordono Construcciones S.A.), domiciliados en Logroño.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados de la Rioja y Tablon de acuerdos de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de octubre de 1992.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV, 1989

D.ª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia se sigue Juicio Ejecutivo nº 150/92 a instancia de Pinguin S.A., representada por el Procurador Sr. Pecho, contra Lanera Central S.A., sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia, con el tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a 25 de septiembre de 1992. La Ilma. Sra. Carmen Araujo García, Magistrado Juez accidental de Primera Instancia nº seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 150/92 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pinguin S.A., representada por el Procurador Sr. Pecho, y de la obra como demandados Sociedad Lanera Central S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Coloreros nº 2, que figura declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando según adelante la ejecución despachada contra Sociedad Lanera Central S.A., cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Pinguin S.A., antes Hilaneras Prouvost Estambreda Riojana S.A., de la cantidad de dieciséis millones ciento once mil trescientas sesenta y una pesetas (16.111.361.- pts), más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condono a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se sobre su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicado en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Sociedad Lanera Central S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra dicha resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 14 de Octubre de 1992.— La Secretaria Judicial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV, 1985

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, en funciones.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 59/92 seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Cebiola Canovaca en nombre y representación de Herederos Cárdena Sampedro S.A., contra